



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-919

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCIÓN DE PREDIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL “LA SAUTEÑA DE RÍO BRAVO”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar una fracción de predio, de una superficie de 746.85 metros cuadrados, a favor de la Asociación Ganadera Local General “La Sauteña de Río Bravo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 18.47 metros lineales, 5.50 metros lineales con el área de matanza y oficinas administrativas del rastro municipal y canal de desagüe; al sur en 20.68 metros lineales con carretera Matamoros – Mazatlán; al este en 36.19 metros lineales con propiedad privada; y al oeste en 25.96 metros lineales y 9.61 metros lineales con las oficinas administrativas del rastro municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor de la Asociación Ganadera Local General “La Sauteña de Río Bravo”, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE**

MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO ORTÍZ MAR

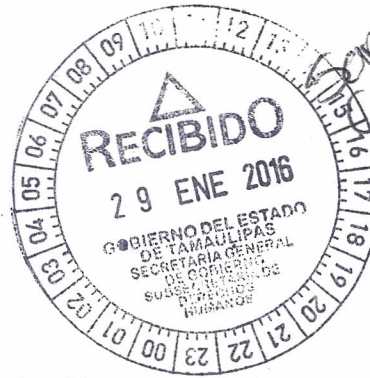
DIPUTADA SECRETARIA

LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCIÓN DE PREDIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA SAUTEÑA DE RÍO BRAVO".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del año 2016.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-919, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar una fracción de predio, a favor de la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña de Río Bravo".

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DIPUTADO SECRETARIO


ROGELIO ORTÍZ MAR

DIPUTADA SECRETARIA


LAURA TERESA ZARATE QUEZADA